Pereira, Agosto 2020

Doctor

**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

Alcalde Municipal

Ciudad

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

**INFORMACIÓN ESTUDIO PREVIO**

1. **IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

En el marco del Plan Decenal de salud pública PDSP 2012-2021 adoptado mediante [Resolución 1841 de 2013 PDSP](http://www.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?p_tipo=03&p_numero=00001841&p_fecha=28/05/2013&p_consec=1322977), el cual es un producto del Plan Nacional de Desarrollo 2016-2019 y plantea los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. Enfoca la promoción de estilos de vida saludable y el empoderamiento de la población desde cada etapa de su ciclo vital en la prevención de la enfermedad, para reducir la carga de la enfermedad, articulado en un trabajo inter, intra y extrasectorial.

De acuerdo con la ley 1438 de 2011, su ejecución implica un liderazgo territorial de gobernadores y alcaldes, para lograr la integración y el compromiso de todos los sectores y actores en el territorio con el fin de desarrollar estrategias intersectoriales que impacten los determinantes sociales y económicos de la salud, a través de la adopción del Plan Decenal de Salud Pública y sus dimensiones prioritarias que para este caso sería la Dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles, quien contribuya a la generación de las condiciones que aseguren el desarrollo integral; promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial.

En el marco de la política en salud vigente en Colombia, la Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751 de 2015) en su artículo 2, reconoció para la salud su carácter de derecho social fundamental.

Establece el principio de integralidad en las prestaciones de salud “El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas” (artículo 15). Por otra parte, el artículo 20 ibídem, establece la obligatoriedad del Gobierno Nacional de implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.”

La Política de Atención Integral en Salud tiene un marco estratégico y un modelo operacional. El marco operacional de la política está definido por el Modelo de Atención en salud territorial (MAITE), que exige “poner a disposición de los integrantes un conjunto de herramientas (políticas, planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías, documentos técnicos) que integran los objetivos del sistema de salud con los del SGSSS, orientan la respuesta del sistema y alinean su regulación”.

El MAITE pone en el centro a las personas, su bienestar y desarrollo, propone intervenciones que comprenden acciones de promoción y cuidado de la salud, protección específica, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación a lo largo del curso de su vida, con oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Es por ello que incluye tanto las acciones orientadas a generar bienestar, como las dirigidas hacia el mantenimiento de la salud, la detección de riesgos y enfermedad, la curación de la enfermedad y la reducción de la discapacidad.

La implementación de este modelo requiere una revisión conceptual relacionada con los enfoques y elementos centrales y las líneas mínimas de acción en el municipio.

La situación actual en el Municipio requiere que de acuerdo al análisis de situación de salud, donde las enfermedades cardiovasculares y metabólicas son las principales causas de la morbimortalidad de la población, se priorice la implementación de los componentes normativos antes mencionados y la ruta de atención cardiovascular y metabólica con sus guías de práctica clínica para Colombia relacionadas y se hace necesario el fortalecimiento de las competencias técnicas de las EPS e IPS para garantizar la implementación y despliegue del Modelo de Atención en Salud en el territorio, atendiendo al proceso de adopción y adaptación de las RIAS de acuerdo con las particularidades territoriales y poblacionales de la Ciudad.

Las enfermedades zoonóticas representan un factor importante para la salud pública en el sentido que la población se pueda ver afectada por alguna patología transmisible de los animales al ser humano, pudiéndose presentar enfermedades como rabia, leptospirosis, tifo murino transmitido por picadura de Ia pulga, entre otras, se debe entonces tener las acciones necesarias para realizar las actividades tendientes a prevenir estas patologías.

En el caso de las enfermedades zoonóticas en Colombia como en el mundo las agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia (APTR), así como los contactos y las exposiciones rábicas son de interés en salud pública, debido al riesgo que representan en la trasmisión de la rabia humana y el alto poder letal que tiene esta enfermedad. Se realiza seguimiento a cada uno de los casos reportados buscando mantener al municipio con cero “0” incidencia de rabia humana transmitida por caninos y felinos”, para lo cual se realizan las siguientes acciones:

Vacunación de perros y gatos contra la rabia, mediante estrategias como: vacunación casa a casa, y vacunación en puestos fijo y móvil estratégico, apoyo en la información de vacunación de los establecimientos veterinarios.

Talleres de Prevención de la Rabia a la población.

Talleres de Convivencia Responsable con Animales de Compañía. (COREAC).

Apoyo a Caminatas Caninas.

Control de población canina y felina (Esterilización).

Apoyo en captura de murciélagos hematófagos y mapeo.

Mantenimiento y control de la cadena de frío del biológico.

Desarrollar estrategias de IEC (Información, Educación y Comunicación).

Vigilancia epidemiológica activa y pasiva de las Zoonosis: Visita a animales agresores durante 10 primeros días post agresión -Envío de cerebros de animales con sintomatología compatible con Rabia.

Con respecto a la Leptospirosis, zoonosis de gran importancia en Colombia, siendo más frecuentemente notificada en las zonas urbanas posiblemente porque son los sitios de atención más especializada y por la severidad de los cuadros presentados por los pacientes afectados; llama la atención que dentro de los antecedentes epidemiológicos de riesgo, resalta el contacto con personas con los mismos síntomas, esta situación se evidencia para los casos confirmados por nexo epidemiológico, dentro de los casos confirmados se evidencian algunos antecedentes eco epidemiológicos de riesgo que deben ser analizados a nivel local para identificar posibles fuentes de infección y cortar cadenas de transmisión. Otro problema importante dentro del componente de saneamiento es la presencia de alcantarillas destapadas, esto puede ser foco de proliferación de roedores y otras plagas.

En Pereira la incidencia de la enfermedad ha presentado una tendencia a sostenerse, se presentaron muertes por leptospirosis en el 2.013, 2.014, 2016, 2017, 2018 y 2019. El programa zoonosis realiza seguimiento a cada uno de los casos reportados hasta su respectivo cierre, promoción y prevención de las enfermedades de interés en Salud Pública desde el punto de vista de las zoonosis, desarrollando estrategias como: -Visita de campo a casos probables de Leptospirosis, Accidentes ofídicos y demás zoonosis que se reporten al SIVIGILA, o se encuentren por búsqueda activa, además estrategias de prevención como el control Integral de Roedores Plaga - CIRP, encaminada a minimizar el riesgo de la trasmisión de la Leptospirosis por los roedores plaga, ejecutando las siguientes acciones:

\*Diagnostico factores de riesgo intra domiciliarios e Índice de Roedores, de los barrios vulnerables de la ciudad, realizado en el 2016.

\*Identificación de los factores de riesgo del barrio (Extra domiciliarios).

\*Capacitación y compromiso de la comunidad en la mejora del entorno, con talleres de Control Integral de Roedores Plaga - Leptospirosis.

\*Desratización de las casas con intervención directa de la comunidad.

\*Desinsectación para el control de pulgas de los roedores muertos.

\*Monitoreo del control de plagas y del entorno del barrio, pos intervención.

\*Atención de quejas de la comunidad con respecto a roedores plaga.

Todos estos problemas de salud relacionadas con condicionantes de tipo ambiental son intervenidas por los programas contemplados en Ia dimensión “vida saludable y enfermedades transmisibles” transversales con salud ambiental donde se controlan factores de riesgo del ambiente con actividades como Ia vigilancia de establecimientos expendedores de medicamentos veterinarios, consulta medico veterinaria, el control de Ia fuente productora de contaminación ambiental, el control de criaderos de vectores de enfermedades, entre otras.

La Secretaria de Salud y Seguridad Social cuenta en Ia actualidad con personal de planta, el cual es insuficiente para la atención y desarrollo de las políticas y estrategias que contempla el Plan de Desarrollo y particularmente el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de ahí que se requiera Ia contratación de personal profesional y de apoyo para su ejecución de manera eficiente y eficaz que contribuya en una relación costo- beneficio al fortalecimiento de Ia Administración Municipal desde Ia Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

Lo anterior permite contribuir con el cumplimiento del indicador descrito en el Plan de Desarrollo 2020 — 2023, como es el porcentaje de ejecución anual del plan territorial de salud, y las competencias asignadas en la ley 100 de 1993, la 715 de 2001, el Decreto 3039 de 2007, entre otras.

La OMS declaró el11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Para tal fin deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

Con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, se hizo necesario declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.

Y dado a que corresponde al Alcalde Municipal de Pereira, acatar la Ley 1801 de 2016 lo dispuesto en el artículo 202 que indica que: “a*nte situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores”*

En mérito de lo expuesto, a través de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, se requiere contar con técnicos que garanticen la adopción de medidas de protección personal que eviten el riesgo de contagio para este y la población a la cual brinda alguna intervención asociada a lo misional del programa.

|  |
| --- |
| **LINEA ESTRATEGICA:** PEREIRA PARA LAGENTE |
|  |
| **PROGRAMA:** MAS CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD |
|  |
| **SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL |
|  |
| **PROYECTO:** 2020660010058 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA |
|  |
| **COMPONENTE:** DOTACION |
|  |
| **ACTIVIDAD:** ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS |
|  |
| **META DE BIENESTAR:** Vacunación canina y felina con una cobertura igual o superior al 80%. |
|  |
| **VALOR:** SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($7,552.000,00) |
|  |
| **PLAZO:** CIENTO VEINTE (120) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de la suscripción del acta de inicio. |
|  |
| **FORMA DE PAGO:** CUATRO ACTAS POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1.888.000,00) CADA ACTA |
|  |
| **EXPERIENCIA:** Experiencia mínima de dos (2) años como aplicador de medicamentos veterinarios o vacunador. |
|  |
| **IDONEIDAD:** Certificado de médico veterinario zootecnista o médico veterinario o zootecnista, técnico en saneamiento, tecnólogo en salud ambiental, técnico agropecuario |

1. **OBJETO A CONTRATAR**

Prestación de servicios de apoyo para fortalecer las acciones de prevención, promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública y control de los factores de riesgo, en el marco del proyecto mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias en el municipio de Pereira.

1. **ALCANCES DEL CONTRATO**
2. **Vacunar** mensualmente 800 caninos y felinos dependiendo de la disponibilidad logística, en las zonas o rutas asignadas por la coordinación del programa y responder por los elementos y equipo logístico que le sea entregado para tal fin como también por la entrega semanal de registros completamente diligenciados y reporte de actividades diarias. Por situaciones especiales logísticas la coordinación puede acordar ajustes de acciones temporales en este alcance. (Valor porcentual de este alcance 70%). 2. **Ingresar la información correspondiente al Sistema de información** establecido por la Secretaria de Salud y Seguridad Social semanalmente, así como acompañar el ingreso de la información en la base de datos que señale la coordinación del programa (Valor porcentual de este alcance 20%). 3. **Participar en reuniones del equipo del programa Zoonosis**, y en reuniones o actividades de los diferentes programas de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social a las que sea convocado desde lo relacionado con el objeto y alcances contractuales (Valor porcentual de este alcance 5%). 4. **Las demás que sean asignadas** y afines con el objeto, los alcances del contrato, y la misión de la entidad. (Valor porcentual de este alcance 5%).